GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 028-IY-A-GADCG-2026

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL ANUNCIO DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO EN EL BARRIO LA MERCED

DR. INTI ANDRÉS YUMBAY TARIS
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a la seguridad jurídica, fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y las servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, a declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago, de conformidad con la ley;

Que, el artículo 54, literal q), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal promover y patrocinar las culturas, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el artículo 55, literal g), del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 59 del COOTAD establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 60, literal a), del COOTAD atribuye al alcalde o alcaldesa la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 447 del COOTAD regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles mediante expropiación y establece la observancia de los requisitos y actuaciones administrativas correspondientes;

Que, el Código Orgánico Administrativo contempla la delegación del ejercicio de competencias en los términos, condiciones y límites previstos en el ordenamiento jurídico, debiendo observarse las formalidades aplicables;

Que, mediante Memorando Nro. 0347-DP-GADCG-2026, de fecha 5 de junio de 2026, el Arq. Rodrigo Goyes, Director de Planificación, puso en conocimiento de la Alcaldía el informe técnico relacionado con el anuncio del proyecto denominado "Expropiación de terreno destinado para la construcción de un parque recreativo en el barrio La Merced";

Que, el informe técnico elaborado por la Dirección de Planificación determina la necesidad de adquirir un terreno ubicado en el barrio La Merced, con una superficie de 452,82 m², identificado con clave catastral Nro. 0201012103414400000P00, de propiedad del señor Víctor Manuel Sánchez Barrionuevo, destinado a la futura construcción de un parque recreativo para beneficio de los habitantes del sector;

Que, el proyecto tiene como finalidad ampliar los espacios públicos destinados a la recreación, promover la convivencia ciudadana y mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Guaranda, mediante la implementación de infraestructura recreativa que contemple una cancha de vóley, mirador, caminerías, máquinas biosaludables, juegos infantiles y baterías sanitarias;

Que, mediante Memorando Nro. 1542-OP-GADCG-2026, de fecha 24 de septiembre de 2026, el Director de Obras Públicas solicitó la certificación de inclusión del proyecto en el Plan Operativo Anual institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Solicitud de Certificación de Fondos Nro. 076-OP-GADCG-2026, de fecha 6 de octubre de 2026, el Director de Obras Públicas solicitó la certificación presupuestaria para el proceso de expropiación, por un valor de USD 14.596,16, más IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 361.840301.000, denominada "Terrenos";

Que, mediante Memorando Nro. 1165-AP-GADCG-DF-2026, de fecha 13 de octubre de 2026, el Analista de Presupuesto remitió la Certificación Presupuestaria Nro. 314, de fecha 12 de octubre de 2026, correspondiente al trámite financiero solicitado;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RPI-GADCG-2026-004, de fecha 1 de septiembre de 2026, se aprobó la Cuarta Reforma Presupuestaria Interna por Traspasos de Créditos al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, contemplándose la reasignación de USD 14.596,16 para la expropiación del terreno destinado a la construcción del parque recreativo en el barrio La Merced;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 27-DP-GADCG-2026, de fecha 27 de agosto de 2026, la Dirección de Planificación emitió su pronunciamiento técnico respecto de la afectación de la reforma presupuestaria en la planificación operativa anual, determinando la pertinencia de asignar los recursos necesarios para la ejecución del proyecto;

Que, el anuncio del proyecto constituye una actuación administrativa que debe tramitarse de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la expropiación, a fin de identificar el inmueble afectado, garantizar la publicidad del proyecto y sustentar las actuaciones posteriores dentro del procedimiento correspondiente;

Que, resulta necesario delegar al titular de la Dirección de Obras Públicas, o a quien haga sus veces, la coordinación y ejecución de las actuaciones administrativas y técnicas correspondientes para tramitar el anuncio del proyecto, en observancia de los principios de coordinación, eficacia, eficiencia y responsabilidad administrativa;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Art. 1.- DELEGAR.
Al Ing. Luis Fernando Rea, en su calidad de Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, o a quien haga sus veces, la ejecución y coordinación de las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para tramitar y suscribir el anuncio del proyecto denominado "Expropiación de terreno destinado para la construcción de un parque recreativo en el barrio La Merced", de conformidad con el informe técnico emitido por la Dirección de Planificación y la normativa legal vigente.

Art. 2.- ALCANCE DE LA DELEGACIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución, el delegado deberá:

a) Coordinar con la Dirección de Planificación, la Dirección Financiera, la Procuraduría Síndica y las demás dependencias municipales competentes la revisión y consolidación de la documentación técnica, catastral, presupuestaria y jurídica que sustenta el proyecto.

b) Gestionar la elaboración, tramitación, publicación y demás actuaciones necesarias para el anuncio del proyecto, observando los requisitos, medios de publicidad y plazos previstos en la legislación aplicable.

c) Verificar que la documentación del inmueble objeto del proyecto contenga la identificación catastral, superficie, ubicación, coordenadas, titularidad y demás información técnica necesaria para la correcta individualización del predio.

d) Coordinar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la debida publicidad del proyecto y la incorporación de las constancias documentales correspondientes al expediente institucional.

e) Informar por escrito a la máxima autoridad sobre las actuaciones realizadas, las diligencias efectuadas y el cumplimiento de la presente delegación.

Art. 3.- COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO. La Procuraduría Síndica y las unidades administrativas competentes brindarán el asesoramiento y apoyo que corresponda, dentro del ámbito de sus atribuciones, para garantizar que el anuncio del proyecto y las actuaciones posteriores se ajusten a la Constitución, al COOTAD, al Código Orgánico Administrativo y a las demás disposiciones legales aplicables.

Art. 4.- RESPONSABILIDAD DEL DELEGADO. El Ing. Luis Fernando Rea, Director de Obras Públicas, o quien haga sus veces, será responsable de las actuaciones que ejecute en ejercicio de la presente delegación, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la ley, debiendo observar los principios de legalidad, diligencia, transparencia y responsabilidad administrativa. La presente delegación no lo exime de cumplir los controles, informes y autorizaciones que sean exigibles para cada actuación.

Art. 5.- LÍMITES DE LA DELEGACIÓN. La presente resolución faculta al delegado para tramitar las actuaciones relativas al anuncio del proyecto, pero no implica, por sí sola, la declaración de utilidad pública, la ocupación del inmueble, la determinación definitiva de la indemnización ni la culminación del procedimiento expropiatorio. Estas actuaciones deberán sujetarse a las competencias, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art. 6.- NOTIFICACIÓN. Encárguese a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al Ing. Luis Fernando Rea, Director de Obras Públicas, o a quien haga sus veces, así como a las direcciones de Planificación, Financiera y Gestión Ambiental y a la Procuraduría Síndica, para su conocimiento y cumplimiento dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 7.- VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su

notificación y de las demás formalidades legalmente aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese a la Dirección de Obras Públicas la incorporación de la presente resolución y de las actuaciones que se generen en el expediente administrativo correspondiente al proyecto de expropiación del terreno destinado a la construcción del parque recreativo en el barrio La Merced.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY TARIS

Dr. Inti Andrés Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA